

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., agosto veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 31 03 023 2020 00116 00

En atención al informe secretarial que precede y dado que la parte actora no dio cumplimiento al auto inadmisorio de julio 6 de 2020, se **RECHAZA** la presente demanda (art. 90 del C.G.P.).

En consecuencia, ordenase devolver al actor, la demanda con sus anexos sin necesidad de desglose.

Notifíquese,


TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez

Sgr

SECRETARIA
JUZGADO 23 CIVIL CIRCUITO
La providencia anterior es notificada por
anotación en ESTADO No. <u>18</u> de
25 AGO. 2020
L. Secretari, _____